



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ



## COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

### ACTA 12

En la Ciudad de San Luis Potosí, siendo las once horas con quince minutos del día treinta de abril de dos mil diecinueve, se reunieron en la Sala de "Previas", del Edificio del H. Congreso del Estado, ubicado en Jardín Hidalgo # 19, la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, cuyos integrantes son los **Diputados Laura Patricia Silva Celis, Presidenta; Paola Alejandra Arreola Nieto, Vicepresidenta; Jesús Emmanuel Ramos Hernández, Secretario**, con el objeto de celebrar la reunión de trabajo de la Comisión, de acuerdo a lo establecido por los artículos 149, 150, 151 y 152 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, a la que fueron citados previamente.

**Primer Punto.** El Diputado Jesús Emmanuel Ramos Hernández, Secretario de la Comisión, y con fundamento en el artículo 152 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se inicia la reunión de trabajo con el pase de lista de asistencia: **Diputados Laura Patricia Silva Celis, Presidenta presente; Paola Alejandra Arreola Nieto, Vicepresidenta presente; Jesús Emmanuel Ramos Hernández, Secretario presente**, al estar presentes los diputados mencionados en el prólogo de la presente Acta, se declara que existe quórum legal y por lo tanto serán válidos los acuerdos que se tomen.

Habiendo Quórum, la Presidenta de la Comisión de Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, Dip. Laura Patricia Silva Celis, declara la validez de la reunión y los acuerdos que en ésta se tomen.

**Segundo Punto.** Acto seguido el Dip. Jesús Emmanuel Ramos Hernández, Secretario, pone a consideración de los integrantes de la comisión el orden del día, la cual es la siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM;
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA;
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR;
4. CUENTA DE ASUNTOS TURNADOS A LA COMISIÓN

*Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal  
(Acta 12)*



ASUNTO	TEMA	PROPONENTE	COMISIONES
1718	Interapas, para aprobación balance presupuestario recursos disponibles negativos cuenta pública 2018.	INTERAPAS	Primera; y Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal; y Vigilancia
1715	Que propone REFORMAR el artículo 70 en sus fracciones, XII, y XIII; y ADICIONAR a los artículos, 70 la fracción XIV, y 85 párrafo segundo, de la Ley Estatal de Protección a los Animales;	Diputado Ricardo Villarreal Loo.	Ecología y Medio Ambiente; Primera; y Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal
1475	Que plantea REFORMAR los artículos, 5º, y 6º en su párrafo tercero, de la Ley de Hacienda para los Municipios de San Luis Potosí;	Diputado Edgardo Hernández Contreras.	Primera; y Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal

**5. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASA APROBACIÓN DE LOS SIGUIENTES DICTÁMENES:**

- a) A las comisiones de, Primera; y Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal; Gobernación; y Hacienda del Estado; Justicia; y Vigilancia se remitió en Sesión Ordinaria del ocho de noviembre de dos mil dieciocho escrito del municipio de Mexquitic de Carmona, pide informe gestión partida presupuestal pago juicios.

A las comisiones de, Primera; y Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal; Gobernación; y Hacienda del Estado; Justicia; y Vigilancia, se remitió en Sesión de la Diputación Permanente escrito No. 117, del Cabildo del Municipio de Mexquitic de Carmona que reitera solicitud de partida presupuestal para pago de pasivos laborales por requerimientos judiciales de pago.

A las comisiones de, Primera; y Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal; Gobernación; y Hacienda del Estado; con copia a Justicia; y Vigilancia, se remitió en Sesión Ordinaria del catorce de febrero de dos mil dieciocho oficio No. 25, de la presidenta municipal de Cerro de San Pedro, solicita partida extraordinaria para sentencias de juicios 52/2015; 07/2016; 04/2017; y 20/2018.

- b) A las comisiones, Primera; y Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, les fue turnada en Sesión Ordinaria celebrada el veintiuno de marzo del presente año, iniciativa que plantea REFORMAR los artículos, 5º, y 6º en su párrafo tercero, de la Ley de Hacienda para los Municipios de San Luis Potosí; presentada por el Diputado Edgardo Hernandez Contreras.
- c) A la Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal le fue turnada solicitud del Presidente Municipal de Tamazunchale solicita modificar su Ley de Ingresos del ejercicio en curso.
- d) A las comisiones, Primera; y Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal; y Hacienda del Estado, se remitió en Sesión Ordinaria del veintidós de noviembre del presente año, oficio del municipio de Tamasopo, busca recursos para diseño y gestión proyectos productivos.

**6. ASUNTOS GENERALES.**



Por lo que el Dip. Jesús Emmanuel Ramos Hernández, Secretario de esta Comisión pone a consideración de los Diputados presentes la propuesta del orden del día, para su aprobación, misma que fue **aprobada por unanimidad**.

**Tercer Punto.** Se da Lectura del Acta, por lo que el Dip. Jesús Emmanuel Ramos Hernández, Secretario, interroga a los integrantes de la comisión si se tiene alguna observación y no habiendo observación por parte de los integrantes, **se aprueba y se procede a su firma**.

**Cuarto Punto.** En el cuarto punto del orden del día la Diputada Presidenta instruye al asesor de la comisión a dar cuenta de los asuntos turnados:

ASUNTO	TEMA	PROPONENTE	COMISIONES
1229	Presidente Municipal de Tamazunchale solicita modificar su Ley de Ingresos del ejercicio en curso.	Presidente Municipal de Tamazunchale	Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal
1184	Que insta REFORMAR los artículos, 1º, 5º, 6º en sus párrafos, primero, y tercero, 9º en su párrafo segundo, 13 en su párrafo segundo, 14, y 15 en su párrafo primero, de la Ley de Hacienda para los Municipios de San Luis Potosí	Diputado Edgardo Hernández Contreras.	Hacienda del Estado; Primera; y Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal
1170	Rayón, pide informe autorización convenio pago ante TECA.	Municipio de Rayón	Gobernación; Primera; y Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal; Vigilancia
1126	Que impulsa MODIFICAR estipulaciones de los artículos, 17, 26, 34, y 44, de la ley de ingresos del municipio de Villa de Reyes, ejercicio fiscal 2019, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", como Decreto Legislativo No. 106 del 10 de enero del año en curso; presidenta municipal.	Municipio de Villa de Reyes	Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal
1125	Cerro de San Pedro, solicita partida extraordinaria para sentencias de juicios 52/2015; 07/2016; 04/2017; y 20/2018.	Municipio de Cerro de San Pedro	Primera; y Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal; Gobernación; y Hacienda del Estado



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ



**Quinto punto.** En el siguiente apartado del orden día se instruyó al asesor por parte de la presidencia a explicar los dictámenes en cartera de la comisión

- a) A las comisiones de, Primera; y Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal; Gobernación; y Hacienda del Estado; Justicia; y Vigilancia se remitió en Sesión Ordinaria del ocho de noviembre de dos mil dieciocho escrito del municipio de Mexquitic de Carmona, pide informe gestión partida presupuestal pago juicios.

A las comisiones de, Primera; y Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal; Gobernación; y Hacienda del Estado; Justicia; y Vigilancia, se remitió en Sesión de la Diputación Permanente escrito No. 117, del Cabildo del Municipio de Mexquitic de Carmona que reitera solicitud de partida presupuestal para pago de pasivos laborales por requerimientos judiciales de pago.

A las comisiones de, Primera; y Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal; Gobernación; y Hacienda del Estado; con copia a Justicia; y Vigilancia, se remitió en Sesión Ordinaria del catorce de febrero de dos mil dieciocho oficio No. 25, de la presidenta municipal de Cerro de San Pedro, solicita partida extraordinaria para sentencias de juicios 52/2015; 07/2016; 04/2017; y 20/2018.

**Que la comisión resuelve desechar por unanimidad de los diputados los asuntos descritos por lo siguiente:**

1. Es atribución de cada uno de los ayuntamientos del Estado la elaboración del presupuesto de egresos, el que deberá ser aprobado anualmente; que el presidente municipal es quien lo debe presentar al cabildo, para el caso que nos ocupa, deberá contener una partida que será destinada para el pago de laudos laborales, la que se conformará con los recursos que se consideren indispensables para solventar tales responsabilidades.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

COMISIÓN  
Hacienda y  
Desarrollo Municipal  
CONGRESO DEL ESTADO DE SLP

2. Que el Congreso del Estado, tiene atribución para aprobar las leyes de ingresos de los ayuntamientos del Estado, no sus presupuestos de egresos.
  3. Que el pronunciamiento de este Poder Legislativo en cualquier sentido, por lo que se refiere al presupuesto de egresos de alguno de los ayuntamientos de la Entidad, supone una trasgresión a la autonomía municipal.
- b) A las comisiones, Primera; y Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, les fue turnada en Sesión Ordinaria celebrada el veintiuno de marzo del presente año, iniciativa que plantea REFORMAR los artículos, 5º, y 6º en su párrafo tercero, de la Ley de Hacienda para los Municipios de San Luis Potosí; presentada por el Diputado Edgardo Hernandez Contreras.

**Por unanimidad de los diputados se aprueba la iniciativa descrita por lo siguiente:**

- La propuesta pretende armonizar la Ley de Hacienda para los Municipios con las denominaciones correctas de diversas Leyes que ya fueron abrogadas y que siguen descritas en la norma referida.
- En el artículo 5º de la Ley en cuestión menciona a las abrogadas normas de Deuda Pública Municipal y la de Catastro del Estado y Municipios de San Luis Potosí, por ello es necesaria su armonización para establecer las disposiciones que el día de hoy rigen en esas materias como lo son **la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.**
- Asimismo el proponente adiciona a dicho artículo dos leyes que están íntimamente ligadas con el quehacer presupuestal y de disciplina

*Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal  
(Acta 12)*



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

COMISIÓN  
Hacienda y  
Desarrollo Municipal  
CONGRESO DEL ESTADO DE SLP

financiera de los municipios como lo son, la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí** y la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**.

- De igual manera bajo la misma tesis se armoniza el párrafo tercero del artículo 6° de la misma norma para establecer el nombre correcto y vigente de la **Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí**.
  - Es fundamental mantener nuestro marco normativo estatal vigente actualizado y armonizado.
- c) A la Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal le fue turnada solicitud del Presidente Municipal de Tamazunchale solicita modificar su Ley de Ingresos del ejercicio en curso.

Por unanimidad de los diputados presentes se desecha la propuesta por improcedente, por las siguientes razones:

Que con respecto a los errores en la Publicación de la Ley de Ingresos del Municipio de Tamazunchale en el Periodico Oficial del Estado el día 10 de enero del presente, la presidencia de esta dictaminadora entablo comunicación con el Director de dicho órgano para la aclaración de dichos errores que fueron involuntarios al momento de la conversión de los archivos y siendo los siguientes los ajustes que realizó la Dirección del Periodico Oficial:

Dice.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ



COMISIÓN  
Hacienda y  
Desarrollo Municipal  
CONGRESO DEL ESTADO DE SLP

## INDICE

Poder Legislativo del Estado

Decreto 0091.- Ley de Ingresos del Municipio de Tamazunchale, S.L.P.,  
Para el ejercicio Fiscal 2019

Debe decir.

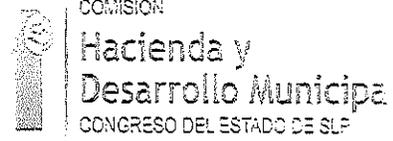
## INDICE

Poder Legislativo del Estado

Decreto 0091.- Ley de Ingresos del Municipio de Tamazunchale, S.L.P.,  
Para el ejercicio Fiscal 2019



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ



Dice.

SECCIÓN PRIMERA  
MULTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 41. Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:

I. **MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO.** Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a los siguientes costos:

Debe decir:

SECCIÓN PRIMERA  
MULTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 41. Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:

I. **MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO.** Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a los siguientes costos:

Nº	DE LOS DERECHOS DE LOS PEATONES	UMA
1	No ceder el paso al peatón	6.00
2	No ceder el paso a los escolares	6.00
3	Respetar los señalamientos escolares respectivos.	8.00
4	No ceder el paso a personas con capacidades diferentes.	6.00
5	No ceder el paso a Adultos Mayores	6.00
	DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PEATONES	UMA
6	No respetar las indicaciones de los policías de Tránsito	8.00
7	No obedecer los dispositivos y señalamientos de tránsito	8.00
8	Transitar por la vía pública bajo los efectos del alcohol	8.00
9	Transitar por la vía pública bajo sustancias psicotrópica	10.00



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

COMISIÓN  
Hacienda y  
Desarrollo Municipal  
CONGRESO DEL ESTADO DE SLP

Que en relación a los nuevos ajustes que propone el alcalde de Tamazunchale en su Ley de Ingresos, para esta dictaminadora resultan improcedentes ya que es de capital importancia decir que esta comisión durante el mes de noviembre analizó con dicho municipio su propuesta de Ley de Ingresos que presentó a esta Soberanía.

También dicho municipio no fundamenta dichos ajustes y sobre todo el impacto que generaría a la población de Tamazunchale.

En estos momentos y por las condiciones económicas que prevalecen en la Entidad no sería idóneo el incremento de las tasas, ya que como se mencionó si bien es cierto la comisión que dictamina no realizó incrementos de tasa en la dictaminación de dicha Ley durante el mes de enero; dicha resolución se debió a que en el mes de febrero el valor de la Unidad de Medida y Actualización incrementaría.

***Valor de la UMA datos del INEGI***

Año	Diario	Mensual	Anual
2019	\$ 84.49	\$ 2,568.50	\$ 30,822.00
2018	\$ 80.60	\$ 2,450.24	\$ 29,402.88

- d) A las comisiones, Primera; y Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal; y Hacienda del Estado, se remitió en Sesión Ordinaria del veintidós de noviembre del presente año, oficio del municipio de Tamasopo, busca recursos para diseño y gestión proyectos productivos.

Por unanimidad de los diputados de la comisión se desecha la propuesta por las siguientes razones:



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

COMISIÓN  
Hacienda y  
Desarrollo Municipal  
CONGRESO DEL ESTADO DE SLP

Que una vez analizada la solicitud mencionada los integrantes de las dictaminadoras acordamos hacer del conocimiento al promovente que conforme las atribuciones de este Congreso del Estado establecidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo de San Luis Potosí en relación con los Municipios y que a la letra dice:

***"De las Atribuciones en Relación con los Municipios***

**ARTICULO 18.** *Las atribuciones del Congreso del Estado con relación a los municipios son las siguientes:*

- I. Erigir, suprimir y fusionar municipios conforme lo establece la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás leyes aplicables;*
- II. Establecer los límites de los municipios del Estado, y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan sobre las demarcaciones de sus respectivos territorios, excepto cuando estas diferencias tengan un carácter contencioso;*
- III. Designar concejos municipales en los casos y bajo las condiciones que las leyes respectivas establezcan;*
- IV. Por acuerdo de al menos las dos terceras partes de sus integrantes, suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido, y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que prevenga la Ley Orgánica del Municipio Libre, con pleno respeto a la garantía de audiencia y legalidad;*
- V. Autorizar, previa solicitud aprobada por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento respectivo, las enajenaciones y permutas que los municipios pretendan efectuar, así como la incorporación o desafectación de bienes del dominio público o de uso común municipal;*
- VI. Autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos de ley, y a solicitud del ayuntamiento respectivo, aprobada por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del mismo, el gravamen de los bienes municipales, los empréstitos y en general las deudas que contraigan los municipios, cuando excedan el término de la administración de que se trate;*
- VII. Autorizar las concesiones que otorguen los ayuntamientos, previa solicitud del ayuntamiento, aprobada por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del mismo;*
- VIII. Aprobar conforme lo establece la Constitución Política del Estado y en los términos que señala la Ley Orgánica del Municipio Libre, los contratos y convenios que celebren los ayuntamientos en relación con la prestación de servicios públicos, administración de la hacienda municipal y los que se refieren en el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de la Constitución General de la República, así como la asociación que para tales efectos pretendan efectuar con municipios de otras entidades federativas. Asimismo, de conformidad con el ordenamiento citado, determinar los casos y los términos en que los servicios públicos deberán ser asumidos por el Ejecutivo del Estado, y*
- IX. Resolver conforme al procedimiento que establece el artículo 7º de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los conflictos que se susciten entre uno o más municipios, entre éstos y el Poder Ejecutivo del Estado, en los casos a los que se refieren los incisos c) y d) de la fracción II del artículo 114 de la Constitución.*

*Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal  
(Acta 12)*



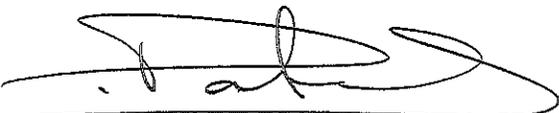
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

COMISIÓN  
Hacienda y  
Desarrollo Municipal  
CONGRESO DEL ESTADO DE SLP

En razón de lo anterior, este Honorable Congreso no cuenta con atribuciones legales para realizar la gestión solicitada, por lo que la solicitud en mención resulta improcedente.

**Sexto punto.** Se pasa al último punto del orden del día que son asuntos generales, por lo que el Secretario de la Comisión pregunta si hay algún otro asunto que tratar y no habiendo más asuntos que tratar, la presidenta da por terminada la reunión de la Comisión, siendo las doce horas con cuarenta minutos del mismo día, levantándose la presente acta como constancia se da por concluida la reunión, con fundamento en el artículo 153 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

#### COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

  
DIP. LAURA PATRICIA SILVA CELIS  
PRESIDENTA

DIP. JESÚS EMMANUEL RAMOS  
HERNÁNDEZ  
SECRETARIO